



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000001



**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA "CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA."**

Otorgan:

**PABLO RIVADENEIRA Y OTROS**

CUANTIA: USD \$400,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy catorce de diciembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración del siguiente contrato y manifiesta su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará " CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA..", las siguientes personas: el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, el señor Francisco Xavier Araujo Serrano y el señor Juan Fernando Almeida Ramón. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado, soltero y casado respectivamente, legalmente capaces y hábiles para contratar y



obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: SEÑOR NOTARIO: en su registro de escrituras públicas díguese incluir una de contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

Comparecientes: Comparece a la celebración del siguiente contrato y manifiesta su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará "CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.", las siguientes personas: el señor Pablo Arturo Rivadeneira Narváez, el señor Francisco Xavier Araujo Serrano y el señor Juan Fernando Almeida Ramón. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado, soltero y casado respectivamente, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Estatutos: La compañía se constituye en un solo acto mediante este contrato, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, que se insertan a continuación.-

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La compañía **CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.** es una Compañía Limitada que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes Estatutos. Su denominación social



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000002



es **CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA.**, debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

El Objeto social de esta compañía es: la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación de ropa, vestidos, calzados, sombrerería, y más relacionados con la industria textil y su comercio. Para lo cual podrá manejar su propia clase o línea de productos textiles, o representar directa, indirecta o como franquiciado líneas textiles extranjeras o nacionales. La adquisición, uso, posesión y disposición de patentes, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial propios o ajenos, así como el otorgamiento de franquicias. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y que sea acorde con la finalidad social. Inclusive la constitución de nuevas compañías en el Ecuador, o en el extranjero de acuerdo a las leyes, podrá realizar importaciones, exportaciones, internaciones temporales y todo tipo de negociación que las leyes ecuatorianas permitan y no prohíban.

La Compañía no podrá intervenir en actividades determinadas en el Art. veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria. **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna. La compañía no



podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

**QUINTO.- DURACION.-** La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil.

**ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para la disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Socios, procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEPTIMO.-**

**CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 400) dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una. **ARTICULO OCTAVO.- REMISION**

**LEGAL.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO NOVENO.-**

**CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000003



determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REMISION LEGAL.-** En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMO MAXIMO.-** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**

La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.-**

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital social presente de los socios que concurran por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que



implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; **d)** Dictar los Reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; **e)** Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; **f)** Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; **g)** Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **h)** Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; **i)** Autorizar al Gerente General de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, pueda obligar a la compañía por montos superiores a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 200.000,00) al momento de la celebración del respectivo acto o contrato; **j)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; y, **k)** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA**

**GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, para resolver sobre los asuntos que señala la Ley; y los demás que consten en la respectiva convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000004



se reunirá de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Gerente General de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Presidente de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria se convocará además en los casos previstos en la Ley que rige la materia. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada mediante comunicación escrita enviada por correo público o privado, dirigida a cada uno de los socios, la que deberá contener todos los requisitos legales para su validez.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.-** La Junta General quedará válidamente constituida, sesionará y tomará sus decisiones, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.-** La representación de los socios será la prevista en la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Para este tipo de Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, o la disposición legal que los reemplace en el futuro.

**CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, representado legalmente



por el Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; b) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; c) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Gerente General de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; d) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; y, e) Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía; f) Reemplazar al Gerente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, y en caso de ausencia definitiva convocar urgentemente a una Junta General de Socios para proceder al nombramiento de su reemplazo; g) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; desempeñará la Gerencia General de la compañía y le corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial, y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0070105



presentes Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto Social. d) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; e) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía. f) Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro



de socios y, en general, todos los libros sociales; h) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; i) Presidir en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; j) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, se estará lo establecido en la Ley para el efecto.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- GENERALIDADES.-** El Presidente y el Gerente General será elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

**CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.-**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000106



**EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.-** En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.-** El capital social de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTIC	CAPITAL TOTAL
Francisco Araujo Serrano	\$ 200	\$ 100	\$ 100	200	\$ 200
Pablo Rivadeneira Narváez	\$ 198	\$ 99	\$ 99	198	\$ 198
Juan Fernando Almeida	\$ 2	\$ 1	\$ 1	2	\$ 2
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 200</b>	<b>\$ 200</b>	<b>400</b>	<b>\$ 400</b>



Total de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR CADA UNA. CLÁUSULA CUARTA.- El pago del capital.- El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento por el aporte hecho por los socios en la cuenta denominada cuenta de integración de capital, y cada socio recibe en certificados el valor de su aporte en numerario. El saldo de capital será pagado en el plazo de un año contado de conformidad con la Ley. CLÁUSULA QUINTA.- Nombramientos.- La Junta General de Accionistas deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de constitución de la compañía. CLÁUSULA SEXTA.- **Declaraciones.-** Queda facultado el Doctor Juan Fernando Almeida para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la compañía se constituya legalmente adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario se dignará cumplir con los demás requisitos para la plena validez de esta escritura. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, Abogado, Matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, (MAT. N° 4.559 C.A.P.) del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000007



Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PABLO ARTURO RIVADENEIRA NARVÁEZ

CC. 060181952-7

JUAN FERNANDO ALMEIDA RAMON

CC. 1707765317

FRANCISCO XAVIER ARAUJO SERRANO

CC. 1707319826

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7071966

Objeto: Trámite: CONSTITUCION

Nombre: ELABORADO ESCORZA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Conservación: 21/11/2005 15:14:33

CONTENIDO:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA ELABORADO ESCORZA MARIA DEL CARMEN S.A. S.R.L.  
SOCIOS:

LA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA SE ELIMINARA EL: 19/02/2006

SE LE RECOMIENDA REVISAR EL ESTADO DE SU COMPAÑIA PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Botaina J.*

Maria Augusta Botaina  
Jefe de la Sección de General

0000008



QUITO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2005

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CORPORACION ADBRAND CIA. LTDA" por un valor de USD 200,00 ( DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
ARAUJO SERRANO FRANCISCO XAVIER	USD	100.00
RIVADENEIRA NARVAEZ PABLO ARTURO	USD	99.00
ALMEIDA RAMON JUAN FERNANDO	USD	1.00
-----		
<b>TOTAL</b>	<b>USD</b>	<b>200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



**JORGE LUIS VALLEJO**  
**JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

NOMBRES COMPLETOS

FIRMA:  
C.C.



200.00

LA SUMA DE \$

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y2442  
 NACIONALIDAD INO.DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO  
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.  
 FRANCISCO HERNAN ARAUJO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 CARMEN DOLORES SERRANO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 20/05/2000  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 20/05/2002  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 8591011  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731982-6  
 ARAUJO SERRANO FRANCISCO XAVIER  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 QUITO 1968  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 013- 0306 10132  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 GONZALEZ SUAREZ 1968  
 FRANCISCO ARAUJO  
 FIRMA DEL CEDULADO

  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 NUMERO 129-0002  
 CEDULA 1707319826  
 ARAUJO SERRANO FRANCISCO XAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA No. 060181952-7  
 RIVADENEIRA NARVAEZ PABLO ARTURO  
 1.865  
 RIVADENEIRA NARVAEZ PABLO ARTURO  
 02-2-053 00202  
 RIVADENEIRA NARVAEZ PABLO ARTURO  
 65  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 PABLO RIVADENEIRA  
 SARA NARVAEZ  
 QUITO 15/10/98  
 15/10/2010

E333312222

0070827



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0126 NUMERO 0601819527 CEDULA  
 RIVADENEIRA NARVAEZ PABLO ARTURO APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADOR TANA... V. 33312222  
 CASADO MARIA SOL PRIVADENETRA POPEZ  
 SUPERIOR JARDIAND...  
 RAFAEL GERARDO ALMEIDA  
 ROSA DE LAS HERMEDES RAMON  
 QUITO 13/05/2009  
 732896  
 FINGERPRINT  
 FIRMA DEL CEDUCADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707745317  
 ALMEIDA RAMON JUAN FERNANDO  
 07 NOVIEMBRE 1971  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 REG. CIVIL 23 135 16161  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 71  
 FIRMA DEL CEDUCADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 163-0005 NUMERO 1707745317 CEDULA  
 ALMEIDA RAMON JUAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

000010

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Valero*  
Dr. Sebastián Valero  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5204, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el catorce de diciembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil cinco.-



  
*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



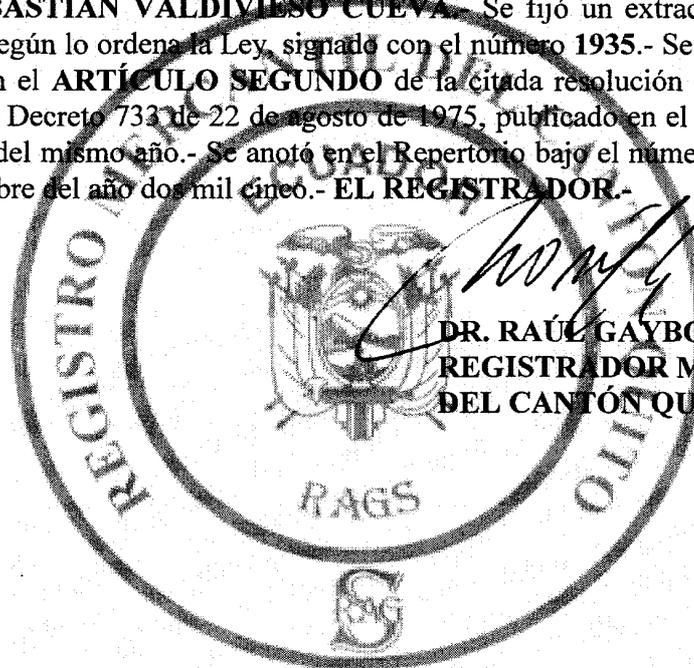


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de diciembre de 2.005, bajo el número **3391** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN ADBRAND CIA. LTDA.**", otorgada el catorce de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1935**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047179**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00979

Quito, 16 ENE 2008

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION ADBRAND CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO